



## TERCERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE  
ZARAGOZA



# PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXII

Saltillo, Coahuila, martes 12 de mayo de 2015

número 38

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.

FUNDADO EN EL AÑO DE 1860

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**  
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**  
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**  
Subdirector del Periódico Oficial

## I N D I C E

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO mediante el cual se emiten disposiciones en materia de Infraestructura Física Educativa.

1

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en los artículos 82 fracción XVIII y 88 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 6, 9 inciso A, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública y 11 fracción II y 13 de la Ley General de Educación y:

### CONSIDERANDO

Que el Sistema Educativo Estatal es la estructura general mediante la cual se organiza la enseñanza en el Estado. Está conformado por factores como Educandos, Educadores, Padres de Familia, Instituciones Educativas públicas y privadas, organismos descentralizados y órganos desconcentrados, así como las Instituciones de educación superior a las que la ley les otorga autonomía, además de otros factores tales como planes, programas, métodos, y materiales educativos y la Infraestructura Educativa.

Que los planteles educativos, además de ser el lugar donde niños y jóvenes aprenden, también son el sitio donde pasan más tiempo después de su hogar. Por ello, una parte importante para el desarrollo de la educación, es la infraestructura con la que operan las escuelas.

Que una función básica de los espacios educativos es ofrecer condiciones que garanticen el resguardo y la seguridad de las personas, y los bienes de la escuela. Además, las características de construcción de las áreas educativas deben asegurar ambientes dignos, cómodos y seguros para el desarrollo de actividades escolares.

Que la labor del Director de plantel, es promover y mantener un clima institucional favorable al proceso educativo, que ofrezca protección y seguridad a todos los miembros de la comunidad escolar.

Por lo antes expuesto, ante la necesidad de establecer disposiciones que regulen la edificación o modificación en la infraestructura de los planteles educativos, y en ejercicio de las facultades conferidas, he tenido a bien expedir el siguiente:

### **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DISPOSICIONES EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Dentro de los planteles educativos públicos de Educación Básica y subsistemas de Media Superior del Estado de Coahuila de Zaragoza, toda edificación de techos estructurales, así como cualquier tipo de construcción, adición o modificación a la infraestructura de los mismos, deberán contar con la autorización del proyecto por parte de la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa, del Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa y de la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Protección Civil.

Aunado a lo antes descrito, por lo que respecta a las obras de mantenimiento mayor o menor como pintura, impermeabilización, reparación de la instalación eléctrica entre otras, deberán ser aprobados por la Secretaría de Educación a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa.

Por otra parte, la o el Director del Plantel Educativo, deberá verificar que la empresa, persona física o contratista, independientemente de la denominación que tenga, cuente con la documentación respectiva que acredite el alta de sus trabajadores en el sistema de seguridad social.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Planeación Educativa, deberá implementar un programa de supervisión de techos estructurales dentro de los planteles educativos en coordinación con el Instituto Coahuilense de la Infraestructura Física Educativa, a fin de verificar y garantizar la seguridad estructural de los techos estructurales instalados en los planteles educativos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría de Educación a que, una vez que se hayan realizado las revisiones antes descritas, y de acuerdo a los resultados que arrojen las mismas, se finquen las responsabilidades a los servidores públicos estatales que en su caso resulten procedentes, de conformidad a la normatividad en la materia, así como por lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley General de Protección Civil que a la letra dice: *...se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los Atlas municipales, estatales y el Nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente...*; y el artículo 92 fracción III de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince.

### **A T E N T A M E N T E**

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

**(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

**(RÚBRICA)**

**JESÚS JUAN OCHOA GALINDO**

**(RÚBRICA)**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ**

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ**

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

**ROBERTO OROZCO AGUIRRE**

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

**I. Avisos judiciales y administrativos:**

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.);
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.35 (UN PESO 35/100 M.N.).

**II.** Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

**III.** Publicación de balances o estados financieros, \$771.00 (SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.);

**IV. Suscripciones:**

1. Por un año, \$2,111.00 (DOS MIL CIENTO ONCE PESOS 00/100 M.N.)
2. Por seis meses, \$1,055.00 (MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
3. Por tres meses, \$537.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

**V.** Número del día, \$23.00 (VEINTITRÉS PESOS 00/100 M.N.);

**VI.** Números atrasados hasta 6 años, \$79.00 (SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.);

**VII.** Números atrasados de más de 6 años, \$159.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.); y

**VIII.** Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$284.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.).

**IX.** Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$567.00 (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.);

***Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2015.***

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: [www.coahuila.gob.mx](http://www.coahuila.gob.mx)

Página de Internet del Periódico Oficial: <http://periodico.sfpc.coahuila.gob.mx>

Correo Electrónico del Periódico Oficial: [periodico.oficial.coahuila@hotmail.com](mailto:periodico.oficial.coahuila@hotmail.com)